

SGT N° 11 “SALUD” / Comisión de Productos para la Salud / Grupo Ad Hoc Cosméticos/ Acta N° 02/11

UNIDO IV

ITEM ARMONIZADO ANEXO LISTA DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS

Montevideo, 19 a 21 de setiembre de 2011

1. La utilización de sustancias con propiedades peligrosas clasificadas como cancerígenas, mutagénicas o tóxicas para la reproducción (CMR) categorías 1 A, 1B y 2, o según la clasificación de IARC (categoría 1), queda prohibida en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes.

No obstante, teniendo en cuenta que la propiedad peligrosa de una sustancia no siempre acarrea un riesgo, se podrán utilizar, excepcionalmente, las sustancias clasificadas como CMR 1 A, 1 B y 2 y las incluidas en la categoría 1 del IARC, siempre que tengan su seguridad fundamentada en referencias extranjeras como las legislaciones de Unión Europea y de los Estados Unidos de América, y/o criterios técnicos reconocidos por la comunidad científica de los Estados Partes como también a nivel internacional, en conformidad con las Resoluciones GMC N° 133/96 y 51/08 y sus actualizaciones.

Deberá considerarse el riesgo para la salud del consumidor, las condiciones normales y previsibles de uso, la concentración máxima permitida del ingrediente cuando corresponda, el campo de aplicación, la frecuencia de uso y el tiempo de exposición en productos de higiene personal, cosméticos y perfumes.